UOC

30 (Treinta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° ....1730....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 2175/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 104/2013, CON LA FIRMA CONSORCIO NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC, PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIO DE CONSULTORIA PROGRAMA DE APOYO A LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE DRENAJE PLUVIAL EN PARAGUAY", Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 104/2013.

Asunción, 27 de Octubre de 2023

VISTO: La Nota DNCP N° 3626/2023 de fecha 11 de mayo del 2023, por medio de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha elevado los aspectos observados en el proceso de comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 104/2013.

El Memorándum UOC/ADJ N° 120/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, por medio del cual el Departamento de Adjudicación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) informó que el proceso para la comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 104/2013 se encuentra observado por la DNC, a través de la Nota DNCP/DNC N° 3626/2023; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes...".

Que el Artículo 4° inciso (i) de la citada Ley N° 167/93 dice: "Las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras, las de: ... firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".

UOC

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 63° establece: "Convenios Modificatorios en Adquisiciones Locaciones y Servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de la modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precio de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos

PEDRO L. VERA
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

COPIA M.O.P.C.

29 (veinte y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1730

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 2175/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 104/2013, CON LA FIRMA CONSORCIO NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC, PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIO DE CONSULTORIA PROGRAMA DE APOYO A LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE DRENAJE PLUVIAL EN PARAGUAY", Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 104/2013.

concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o por el funcionario público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su Nota DNC N° 3626/2.023, indica a la Convocante que el Contrato S.G. Ministro N° 87/2014 denominado Adenda 1, y el Contrato S.G. Ministro N° 470/2015 denominado Convenio Modificatorio N° 1, producen los mismos efectos, y cuentan con la misma numeración, por lo que, al emitirse sobre un mismo contrato, cualquiera sea la modificación realizada y se le dé el nombre de contrato o adenda, debe tenerse en cuenta la correlatividad y orden secuencial o cronológico de cada modificación realizada al contrato; sugiriéndose por tanto su subsanación.

Que en ese sentido, la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH) ha solicitado la rectificación de la numeración del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato Ministro N° 104/2013, atendiendo al orden cronológico de las actuaciones, por lo que, donde dice: "Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 104/2013", debe decir: "Adenda N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 104/2013", del mismo modo se ha solicitado la rectificación de la Resolución N° 2175/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 104/2013 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA FIRMA CONSORCIO NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIO DE CONSULTORIA PROGRAMA DE APOYO A LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE DRENAJE PLUVIAL EN PARAGUAY", en los mismos términos.

M.O.P.C.
COPIA
PEDRO L. VERA
Coordinador Interno de Gestión Documental
Secretaría General
M.O.P.C.

28(veintiocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1730

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 2175/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 104/2013, CON LA FIRMA CONSORCIO NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC, PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIO DE CONSULTORIA PROGRAMA DE APOYO A LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE DRENAJE PLUVIAL EN PARAGUAY", Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 104/2013.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. N° 1424 del 24 de julio del 2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 104/2013, que modifica formalmente la denominación el Contrato S.G. Ministro N° 470/2015 – Convenio Modificatorio N° 1 y la Resolución Ministerial N° 2175/2015, conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Rectificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 2175/2015 en la que dice:

"Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 104/2013".

Debe decir:

"Adenda N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 104/2013".

Artículo 3°.- Las demás partes y disposiciones de la Resolución N° 2175/2015 quedan plenamente vigentes.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

CCR/ag

M.O.P.C.